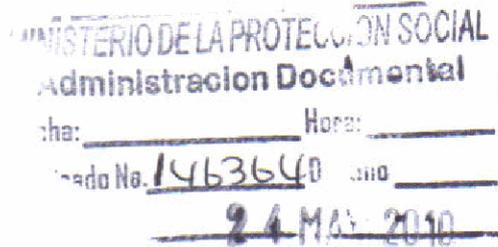




Federación Médica Colombiana
Miembro de la Asociación Médica Mundial

Bogotá, 14 de mayo de 2010

Doctor
Diego Palacio B.
Ministro de la Protección Social



CIUDAD

Ref. Derecho de Petición Información de Precios de Medicamentos Resolución 1662/2010

Los abajo firmantes, en representación de la Federación Médica Colombiana, El Colegio Médico de Cundinamarca y el Semanario Electrónico "Boletín del Consumidor de Medicamentos", haciendo uso del derecho de petición de que trata el artículo 23 de la Constitución Política, solicitamos:

1. Se tome en cuenta que la Resolución 1662 de 2010 que excluye 10 medicamentos de Productos Roche S.A. de la lista de medicamentos para importaciones paralelas del Decreto 1313, argumentando que el laboratorio ofreció descuentos especiales para sus productos Avastin®, Pulmozyme®, Neupogen®, Cymevene®, Pegasys® de 135 y 180 mcg/0,5 mL, Celcept® de 250 y 500 mg, Mabthera® y Herceptin,
2. Se tome en cuenta también que dichos productos son de ALTO IMPACTO en el gasto social de medicamentos y los recobros al FOSYGA, por lo tanto el cálculo de sus variaciones se considera de interés público.

Y como consecuencia de lo anterior, SOLICITAMOS SE NOS ENTREGUE PARA SU DIFUSIÓN PÚBLICA:

1. El listado de precios pactados con los laboratorios como efecto de las Resoluciones 1424, 1499, 1662 y 1663 del Ministerio de la Protección Social,
2. O, en su defecto, el listado de precios pactados con Productos Roche S.A., en virtud de los cuales se produjo la Resolución 1662 de 2010.

Aclaremos que con esta petición no se vulnera ningún derecho fundamental, ni la confidencialidad, ya que solamente por disposición legal expresamente se listan los documentos e información sometida a reserva y lo que se esta solicitando no se encuentra sometida a tal limitación.

Recibiremos contestación en la Carrera 7 No. 82-66. Oficinas 218-219, teléfono 8050073 de la ciudad de Bogotá DC.

Atentamente,



Dr. Sergio Isaza Villa
C.C. No. 19.145.720
Federación Médica Colombiana
Presidente



Dr. Sergio Robledo Raga
C.C. No. 19.480.621
Colegio Médico de Cundinamarca
Presidente





Federación Médica Colombiana
Miembro de la Asociación Médica Mundial



Bogotá, 14 de mayo de 2010

Sres.
COMISION NACIONAL DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS
Secretaría Técnica
CIUDAD

Ref. Derecho de Petición de Información de Precios de Medicamentos Circular 03/2010

Los abajo firmantes, en representación de la Federación Médica Colombiana, El Colegio Médico de Cundinamarca y el Semanario Electrónico "Boletín del Consumidor de Medicamentos", haciendo uso del derecho de petición de que trata el artículo 23 de la Constitución Política, solicitamos:

1. Se tome en cuenta que el Artículo 4º de la Circular 02 del 22 de abril de 2010 ordena la **publicación de "precios mínimos y máximos reportados, el promedio de los precios reportados y el total de las unidades vendidas por cada medicamento"** y esta decisión ratifica lo ordenado por la Ley 100 de 1.993 en el párrafo único del Artículo 245, el Decreto 413 de 1994, la Circular No.5 de 2002 de la CNPM en su punto 7, la Circular única de 2003 en su punto 6.2 y la Circular 04 de 2006 en su Capítulo VII (Régimen de Reportes),
2. Se tome en cuenta también que la Circular 03 de 2010, por medio de la cual se pasan 925 medicamentos a régimen de libertad regulada de precios, establece que **mientras se definen los precios de referencia, se mantendrá el precio del último trimestre reportado y los incrementos no sobrepasarán el Índice de Precios al Productor (IPP).**

Y como consecuencia de lo anterior, SOLICITAMOS SE NOS ENTREGUE PARA SU DIFUSIÓN PÚBLICA:

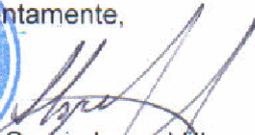
1. El listado de **"precios mínimos y máximos reportados, el promedio de los precios reportados y el total de las unidades vendidas por cada medicamento"** del Año 2009, de **TODOS** los productos reportados,
2. O, en su defecto, el listado de **"precios mínimos y máximos reportados, el promedio de los precios reportados y el total de las unidades vendidas por cada medicamento"** del Año 2009, de los productos incluidos en la Circular 03 de 2010.

Aclaremos que con esta petición no se vulnera ningún derecho fundamental, ni la confidencialidad, ya que solamente por disposición legal expresamente se listan los documentos e información sometida a reserva y lo que se esta solicitando no se encuentra sometida a tal limitación.

Recibiremos contestación en la Carrera 7 No. 82-66. Oficinas 219 y 218, teléfonos 8055072 de la ciudad de Bogotá DC.



Atentamente,


Dr. Sergio Isaza Villa
C.C. No. 19.145.720
Federación Médica Colombiana
Presidente




Dr. Sergio Robledo Riaga
C.C. No. 19.480.671
Colegio Médico de Cundinamarca
Presidente





**Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo**
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



DIRECCIÓN DE REGULACIÓN

DR. **00006103**

Bogotá, D.C.,

Doctor
SERGIO ISAZA VILLA
Federación Médica Colombiana
Presidente

Doctor
SERGIO ROBLEDO RIAGA
Colegio Médico de Cundinamarca
Presidente

Carrera 7 No. 82-66. Oficinas 218 y 219
Ciudad.

Asunto: Respuesta al derecho de petición de información de precios de medicamentos
Destino: Externo.
Origen: 32200.

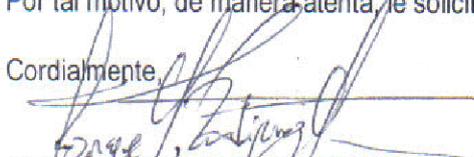
Minicomercio Colombia
04/06/2010
No. Radicación **2-2010-021**
No. Referencia
Medio Mensajero
No. Folios 1 Anexos 1
Remitente **JORGE HERNANDEZ**
Destinatario **Federación Médica C**
Para Respuestas o Adicionales Cite el No. de R

Respetados Doctores,

Con el fin de darle respuesta a la solicitud enviada a esta Dirección para que les sea entregado "el listado de precios mínimos y máximos reportados, el promedio de los precios reportados y el total de las unidades vendidas por cada medicamento del año 2009, de TODOS los productos reportados...", les informo que con base en la Circular 002 de 2010, el operador SISPRO publicará la información de los precios de los medicamentos en la página Web: www.sispro.gov.co/Reportes SISPRO/SISMED-Sistema de Información de Precios de Medicamentos, en donde podrá ser consultada por el público en general.

Por tal motivo, de manera atenta, le solicitamos estar pendiente de dicha información en la página mencionada.

Cordialmente,


JORGE HERNANDO RODRÍGUEZ
Director de Regulación (E)
Secretario Técnico de la Comisión Nacional de
Precios de Medicamentos.

Proyectó: Natalia Vargas Toro
Revisó y Aprobó: Jorge Hernando Rodriguez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13ª-15 Pbx (571) 6067676
Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co
GD-FM-009-v2

